



Rectifica error incurrido en Resolución Exenta N° 517, de fecha 3 de mayo de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, por motivos que indica.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 520

SANTIAGO, 4 DE MAYO DE 2016



**VISTO:** Lo previsto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2016; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto supremo 611, de 13 de mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 517 de 3 de mayo de 2016; y; en el artículo 62 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y

*[Handwritten signatures]*  
RPH/MNA/CS/ALR/R.G/PTB



### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- División Jurídica
- 2.- Unidad de Compras y Contrataciones
- 3.- Área de finanzas
- 4.- Área de tratamiento adulto
- 5.- Unidad de Gestión Documental.

S- 3601/16

## CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 517 de fecha 3 de mayo de 2016, este Servicio adjudicó propuestas, declaró inadmisibles ofertas y desiertas líneas de la licitación pública ID N° 662237-4-LR16 para contratar la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
2. Que, en el considerando octavo, y el artículo segundo de la Resolución Exenta ya citada, se ha incurrido en un error de transcripción al señalar que la línea de servicios N° 17 debió ser declarada desierta, en consideración a que la oferta presentada por Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes fue adjudicada en dicha línea de servicio, según consta en el artículo primero de la misma Resolución Exenta.
3. Que, resulta necesario rectificar la resolución precedentemente mencionada, por lo que, con el objeto de subsanar tal error, vengo en dictar la siguiente


## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectifíquese el error incurrido en el considerando octavo y el Artículo segundo de la Resolución Exenta N° 517, de 3 de mayo de 2016, ya individualizada, en el sentido que donde señala las líneas de servicios declaradas desiertas, debe suprimirse la correspondiente a la N° 17.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dispóngase que copia del presente del acto administrativo, una vez totalmente tramitado, deberá archivarse conjuntamente con la Resolución Exenta N° 517, de 3 de mayo de 2016, de este Servicio, que por este acto se rectifica.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL  
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



  
**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO**  
**DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**